



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 402 -2023-MD



Independencia, 22 de diciembre de 2023



VISTO: El Informe Legal N° 694-2023-MDI-GAJ/G, de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Gerencia de asesoría Jurídica, referente al Procedimiento de Selección de Contratación Directa N° 08-2023-MDI/OEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Carta Magna, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, sobre denominación y no reelección inmediata de las autoridades de los gobiernos Regionales y de los alcaldes establece que los Gobiernos provinciales y distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, por su lado, el artículo VII del Título Preliminar de la misma norma citada, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, mediante CUMUNICADO OFICIAL ENFEN N° 18-2023, la Comisión Multisectorial del ENFEN mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero ya que se espera que El Niño costero (Región Niño 1+2) continúe por lo menos hasta inicios de otoño de 2024, como consecuencia de la evolución de El Niño en el pacífico central; por otro lado en el pacífico central (región Niño 3.4) se espera que El Niño continúe por lo pronto hasta mediados de otoño de 2024, alcanzando su máximo intensidad entre fines de este año e inicios del 2024. Las magnitudes más probables de **El Niño en el pacífico central para el verano son fuertes (62%) y moderada (31%)**. El pronóstico estacional vigente noviembre de 2023-enero de 2024, sugiere la persistencia de las condiciones cálidas de la temperatura del aire a lo largo de la costa; asimismo, es más probable que las lluvias superen sus valores acumulados normales en la costa norte, costa centro y sierra Norte, principalmente. Para el verano de 2024, considerando el escenario de lluvias, en el contexto de El Niño costero es probable la ocurrencia de lluvias por encima de lo normal en la costa norte y central, así como en la sierra norte, principalmente; sin descartar lluvias muy fuertes en esos sectores. Considerando el escenario de El Niño en el pacífico central se prevé lluvias por debajo de lo normal en la región andina, particularmente en la sierra sur oriental. En noviembre, los caudales y nivel de los principales ríos del país presentarían valores entre debajo de lo normal; y mientras que en la zona noroccidental del país se presentarían caudales por encima de lo normal hacia diciembre. En el verano de 2024, bajo el escenario de El Niño, se prevé que en la zona noroccidental del país se presenten caudales por encima de lo normal, con la posibilidad de ocurrir crecidas; **sin descartar, además, crecidas repentinas en la región hidrográfica centro**. por otro lado, es probable un escenario de caudales por debajo de lo normal en la zona sur de la región hidrográfica del pacífico y Titicaca;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 402 -2023-MDI



Que, con DECRETO SUPREMO N° 130-2023-PCM, se dispone prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072- 2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089- 2023-PCM y el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de diciembre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.



Que, con INFORME N° 565-2023-MDI/GM/UGRD/J, de fecha 05 de diciembre del 2023, el jefe (e) de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres remite el requerimiento del **SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA- EXCAVADORA PARA TRABAJOS DE DESCOLMATAACION EN RIOS Y QUEBRADAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA- HUARAZ- ANCASH**, mediante el pedido d servicio N° 00005420-2023;



Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 384-2023-MDI, de fecha 01 de diciembre del 2023, se emite acto resolutivo resolviendo lo siguiente. APROBAR, el Plan de Trabajo **“Plan de Intervención para la ejecución de actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del fenómeno del niño y peligros asociados”**;



Que, mediante INFORME N° 000226-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/LP, de fecha 14 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Logística y Gestión Patrimonial remite a la Gerente de Administración y Finanzas la solicitud de trámite de la solicitud de certificación de crédito presupuestario, por la suma de S/. 132.283.00(ciento treinta y un mil doscientos ochenta y tres con 00/100 soles) para llevar a cabo el procedimiento de selección: Contratación Directa N° 08-2023-MDI/OEC-1, cuyo objeto de contratación es la CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA- EXCAVADORA PARA TRABAJOS DE DESCOLMATAACION EN RIOS Y QUEBRADAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA- HUARAZ- ANCASH;



Que, el Sub Gerente de Presupuesto, ha otorgado los recursos presupuestales necesarios por la suma de S/. 132.283.00(ciento treinta y un mil doscientos ochenta y tres con 00/100 soles) para CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA- EXCAVADORA PARA TRABAJOS DE DESCOLMATAACION EN RIOS Y QUEBRADAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA- HUARAZ- ANCASH, mediante CCP SIAF N° 0000005482-2023, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 402 -2023-MDI



Que, con **INFORME TÉCNICO N° 000021-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/PL**, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Logística y Gestión Patrimonial remite a Gerente de Administración y Finanzas el informe técnico que sustente el Procedimiento de Selección de la Contratación Directa N° 08-2023-MDI/OEC, llegando a la siguiente conclusión: *“El objeto de la presente contratación directa por situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos es la **CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA- EXCAVADORA PARA TRABAJOS DE DESCOLMATACION EN RIOS Y QUEBRADAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA- HUARAZ- ANCASH**, como parte de las acciones inmediatas dispuestas en el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño”;*



Que, del *“Informe de sustento y requerimiento efectuado por el área, y de la indagación del mercado, se concluye que se ha configurado el supuesto establecido en el literal b) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y acápite b.1) del literal b) del artículo 100° del Reglamento, (...)”*



Que, el inciso 8° de la Constitución Política, prevé que: *“los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”.*



Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 384-2023-MDI, de fecha 01 de diciembre del 2023. se emite acto resolutivo resolviendo lo siguiente: **“APROBAR**, el Plan de Trabajo **Plan de Intervención para la ejecución de actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del fenómeno del niño y peligros asociados”;**



Que, en ese contexto, el Jefe (e) de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, con el INFORME N° 565-2023-MDI/GM/UGRD/J, de fecha 05 de diciembre del 2023, solicita a la Gerencia Municipal **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA- EXCAVADORA PARA TRABAJOS DE DESCOLMATACIÓN EN RIOS Y QUEBRADAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA- HUARAZ- ANCASH**, sustentando su requerimiento en la situación evidente de peligro que afronta entre otras, como fundamento de su requerimiento alude también la promulgación del **Decreto Supremo N° 130-2023-PCM**, emitido con el fin de que se adopte las medidas inmediatas para disminuir daños producidos por las intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 402 -2023-MDI

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala que: *“Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;*

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica: *“Procedimientos de selección.- Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública”;*

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que de manera excepcional, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en el siguiente supuesto: **“b). Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos,** *situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”;*

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: **“Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad,** *acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable”;*

Que, por otro lado, en concordancia con la establecido en el artículo 27° de la Ley, el artículo 100° del RCE señala que: *“La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:*

(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: **b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 402 -2023-MDI

Que, adicionalmente, se debe precisar que el penúltimo párrafo del Art. 100°, establece: “En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, **tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse**, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. (...)”;

Que, con INFORME TÉCNICO N° 000021-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/PL, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Logística y Gestión Patrimonial remite a Gerente de Administración y Finanzas remite el informe técnico que sustenta el Procedimiento de Selección de la Contratación Directa N° 08-2023-MDI/OEC, llegando a la siguiente conclusión: “El objeto de la presente contratación directa por situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos es la **CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA - EXCAVADORA PARA TRABAJOS DE DESCOLMATACIÓN EN RIOS Y QUEBRADAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA- HUARAZ- ANCASH.**, como parte de las acciones inmediatas dispuestas en el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima , Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna , Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño”.

Que, “Del informe de sustento y requerimiento efectuado por el área, y de la indagación del mercado, se concluye que se ha configurado el supuesto establecido en **el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y acápite b.1) del literal b) del artículo 100° del Reglamento**, correspondiendo regularizar la documentación necesaria para la contratación directa por situación de emergencia de la **CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA- EXCAVADORA PARA TRABAJOS DE DESCOLMATACIÓN EN RIOS Y QUEBRADAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA- HUARAZ- ANCASH;**

Que el artículo 101° del reglamento de Ley Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la LCE..

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, **a excepción de la causal de situación de emergencia.** En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

Que, en ese extremo, del informe de sustento y requerimiento efectuado por el área, y de la indagación del mercado, se concluye que se ha configurado el supuesto establecido en **el literal b) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y acápite b.1) del literal b) del artículo 100° del RCE**”;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 402 -2023-MDI

Que, atención del INFORME TECNICO N° 000021-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/PL, se señala que se debe aprobar la Contratación Directa bajo análisis, previo informe legal, toda vez existe la necesidad urgente de contratar el **SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA- EXCAVADORA PARA TRABAJOS DE DESCOLMATACIÓN EN RÍOS Y QUEBRADAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA- HUARAZ- ANCASH.** (...) tomando en consideración que la causal invocada se encuentra prevista en el **literal b) del artículo 27° del TUO de la LEY N° 30225. Por el monto de S/. 132.283.00 (ciento treinta y un mil doscientos ochenta y tres con 00/100 soles).**

Que, con DECRETO SUPREMO N° 130-2023-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072- 2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089- 2023-PCM y el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, **por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de diciembre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;**

Que, mediante Informe Legal N° 695-2023-MDI-GAJ/G, de fecha 21 de diciembre de 2023, habiendo analizado el expediente en cuestión, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que se apruebe mediante resolución de alcaldía, LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08-2023-MDI/OEC-1 DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA- EXCAVADORA PARA TRABAJOS DE DESCOLMATACIÓN EN RÍOS Y QUEBRADAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA- HUARAZ- ANCASH; así como precisar que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente Expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenten su solicitud de aprobación;

De conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con las visas de los titulares de Secretaría General, de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la Contratación Directa N° 08-2023-MDI/OEC-1 DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA – EXCAVADORA PARA TRABAJOS DE DESCOLMATACIÓN EN RÍOS Y QUEBRADAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA- HUARAZ- ANCASH; cuyo presupuesto referencial asciende a la suma de S/. 132.283.00 (ciento treinta y un mil doscientos ochenta y tres con 00/100 soles).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 402 -2023-MDI

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente Expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenten su solicitud de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente disposición en coordinación con el respectivo Comité de Selección.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente disposición en el portal web institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE

